

ADENDA No. 1**CONVOCATORIA PÚBLICA No. 621 DE 2020**

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR DE MANERA TERCERIZADA, DE FORMA AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL, AUTOGOBIERNO, INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA, LA GESTIÓN INTEGRAL DE RECAUDO Y CARTERA, LA GESTIÓN DE COMPENSACIONES, DEPURACIÓN DE SALDOS DE CARTERA, REGISTRO OPORTUNO Y SISTEMÁTICO DE GLOSAS Y DEVOLUCIONES DE FACTURAS O CUENTAS, DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD O DE CUALQUIER SERVICIO QUE PRESTE EL INSTITUTO A LAS DIFERENTES ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, ENTIDADES DE EDUCACIÓN O EN GENERAL TODO TIPO DE ENTIDAD RELACIONADA CON EL INSTITUTO., ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

El Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado, informa que:

1. Se modifica el numeral **16. FORMA DE PAGO** de los términos de condiciones, el cual queda así:

16. FORMA DE PAGO

El Instituto pagará a los treinta (30) días después de radicada factura, previa entrega a satisfacción de los entregables de cada fase, previa expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte el supervisor o interventor designado por el INC ESE y cumplimiento de los trámites legales, fiscales y administrativos a los que haya lugar.

Pronto pago. En caso de pronto pago por parte del Instituto, entendido como pago hasta el día quince (15), a partir de la radicación de la factura, una vez efectuada la auditoría correspondiente y la autorización de pago respectivo, el Instituto recibirá un descuento del dos por ciento (2 %), el cual será descontado directamente por parte de la entidad, sin ningún requisito o autorización adicional.” Se establece el siguiente plan de pagos:

16.1.) VALOR MENSUAL DETERMINABLE:

16.1.1.) El valor a pagar mensualmente por la gestión integral de recaudo de cartera (cobro, depuración y compensación de cartera), corresponde al resultado de aplicar el cien por ciento (100%) de la tarifa acordada con el contratista (para la totalidad de duración del contrato) al valor total del recaudo efectivo del periodo, el cual se estima en el rango de 20.000 a 24.000 millones de pesos mensuales.

NOTA 1. – El **CONTRATISTA**, ofertará el porcentaje que cobrará sobre el valor efectivamente recaudado mensualmente. Dicho porcentaje deberá estar entre el rango establecido por el INSTITUTO en el Anexo de Criterios para la Calificación Técnica, de la presente convocatoria.

NOTA 2.– El recaudo efectivo del mes corresponde al total de ingresos por la gestión integral de cobro de cartera por prestación de servicios de salud a las ERP, gestión administrativa y prejurídica, gestión jurídica para recaudo, recaudo por convenios docentes, recaudo por venta de servicios a convenios de investigación, recaudo por venta de productos de Radiofarmacia (estos valores se

estiman en cuatrocientos millones de pesos mcte), pagos de las ERP por anticipo a radicación de cuentas de cobro de facturación y los pagos provenientes de usuarios particulares que realizan pagos con cargo a letras o títulos valor. Se exceptúa del recaudo el pago de usuarios particulares por conceptos diferentes a letras o títulos valor, pagos de cuotas moderadoras, copagos, cuotas de recuperación, y los ingresos de anticipos con destinación específica a paciente.

16.1.2.) Para proceder a realizar el pago mensual al **CONTRATISTA** deberá entregar informe mensual de la gestión a su cargo, incluyendo reportes de recaudo efectivo de cartera, compensación de pagos, análisis de indicadores y demás datos donde conste su gestión.

16.1.3.) El oferente a quien se le adjudique el contrato debe adelantar las gestiones de cobro, análisis, registro de cartera y compensaciones de pagos o abonos, notas crédito, anulaciones por error de interface o demás documentos contables que afecten la cartera en el sistema SAP, labor que ejercerá de forma permanente, regular y continúa. La trazabilidad se hará por factura y deberá reflejarse en los informes de cartera de cada periodo. En el evento que se tengan pagos por compensar deben descontarse de las facturas que éste afecte.

16.1.4.) Pago por registro de glosas, se realizará de acuerdo con el monto del valor recibido en glosas de la siguiente manera:

Monto de glosa o devolución recibida en el periodo	Valor a pagar por registro en SAP
Menor o igual a 1000 millones	5,000,000.00
Entre 1001 millones a 3000 millones	15,000,000.00
Mayor que \$3001 millones	21,000,000.00

16.2.) **FORMA DE PAGO:** El **INSTITUTO** pagará el valor del contrato de acuerdo con el porcentaje de valoración de las actividades tal como se describe en la siguiente tabla:

RECAUDO Y REGISTRO DE GLOSA	85%
COMPENSACIÓN	10%
RESERVA DE LIQUIDACIÓN	5%

NOTA 1.– El **CONTRATISTA** se obliga a estar al día en todos los registros de cartera, glosas, compensaciones y demás actividades propias del objeto de la presente contratación.

NOTA 2.– Si se evidenciará un retraso mayor a un (1) mes en las actividades de compensación, el **INSTITUTO** podrá realizar la reserva del quince por ciento (15%) y por consiguiente disminuir en diez por ciento (10%) el pago por recaudo mensual, el cual quedaría en el setenta y cinco por ciento (75%). El pago por registro de glosa se realizará de acuerdo al monto de glosa recibido y registrado en SAP.

16.2.1.) **PAGO POR GESTIÓN DE CARTERA:** El valor a pagar mensualmente por la gestión integral de cartera (cobro, depuración y compensación), corresponde al resultado de aplicar el ochenta y cinco por ciento (85%) descrito en la tabla de actividades, al porcentaje acordado con el **CONTRATISTA** y éste resultado será acorde al valor establecido en el numeral 8.1.1) de los presentes estudios previos.

16.2.2.) PAGO POR COMPENSACIÓN: Una vez el **CONTRATISTA** realice la entrega del informe de gestión correspondiente a las partidas compensadas en el periodo, en el cual se evidencie la compensación de la totalidad de lo compensable, o como mínimo de veinte mil (20.000) registros correspondientes a pagos totales o pagos parciales, notas crédito, errores de interface, anulaciones, partidas en cero, centavos y demás documentos contables que afectan la cartera. (Se debe dar prioridad a la compensación de pagos recientes que cuenten con los soportes de pago expedidos por la Entidad Responsable de Pago). El supervisor aplicará el diez por ciento (10%) descrito en la tabla de actividades por concepto de compensaciones al porcentaje acordado con el **CONTRATISTA** y éste resultado será el que se aplica al valor de recaudo efectivo del periodo.

NOTA: a.) En tanto no se cumpla con este criterio (La compensación como mínimo de veinte mil (20.000) registros de depuración correspondientes a partidas abiertas, estén represadas o correspondan a pagos totales o parciales de la facturación reciente, si es el caso) no se autorizará el pago por compensaciones. En cualquier caso, el número de registros por compensación y depuración mensual es mínimo de veinte mil a cuarenta mil registros (20.000 a 40.000). A la finalización del contrato, el **CONTRATISTA** contará con dos (2) meses para ponerse al día en las compensaciones que se hayan originado durante el período de vigencia del contrato y que se encuentren atrasadas. Si en algún mes, especialmente los primeros meses de ejecución de contrato, no hubiere fundamento para realizar el tope mínimo de veinte mil (20.000) registros, podrá realizarse compensación de registros correspondientes a un periodo de tiempo anterior al inicio del contrato. La base de compensación mínima será revisada por el supervisor del contrato y puede ajustarse de acuerdo al rendimiento del sistema. b.) Es responsabilidad del **CONTRATISTA** compensar la totalidad de partidas abiertas correspondientes a pagos totales y parciales, que cuenten con los soportes necesarios expedidos por las Entidades Responsables de Pago. De igual manera, es responsable de la solicitud de notas crédito al área contable y compensación de notas crédito, facturas anuladas por error de interface, y demás documentos contables referentes a la cartera. Se exceptúan los casos debidamente justificados y debidamente soportados y validados por el supervisor del contrato.

16.2.3.) PAGO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El **INSTITUTO** reservará el cinco por ciento (5%) del **VALOR FINAL DE PAGO MENSUAL**, para realizar una conciliación definitiva al momento de liquidar el contrato de acuerdo con los siguientes criterios:

- La liquidación incluye la gestión integral de cartera.
- Compensación de pagos totales y parciales, anulaciones, notas crédito, conciliaciones y demás documentos contables que afecten la cartera.
- La liquidación final del contrato se debe adelantar dentro de los seis meses (6) siguientes a la terminación del contrato. Sin embargo, se podrán realizar liquidaciones parciales cada seis (6) meses, contados a partir del inicio del contrato, las cuales se pagarán dentro de los treinta (30) días siguientes de la firma por ambas partes.
- Para la liquidación se tendrá en cuenta la información oficial del **INSTITUTO** incluida en el sistema de información SAP, incluyendo los módulos contables, facturación, cartera.
- En caso que, como resultado del análisis para la liquidación, se dé un valor a favor del **INSTITUTO**, el **CONTRATISTA** deberá pagar el valor resultante al **INSTITUTO** dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de liquidación.

Para proceder a realizar el pago final al **CONTRATISTA**, éste deberá entregar al día de forma integral, completa y a satisfacción el informe de la gestión a su cargo, en especial:

- Informe de gestión de cartera por prestación de servicios de salud, por convenios docentes

(universidades). Por convenios de investigación (patologías), por contratos de radiofármacos y demás convenios que el **INSTITUTO** incluya dentro de los ingresos por prestación de servicios.

- Informe de la gestión jurídica.
- Informe de la gestión de cobro prejurídico e inicio del cobro coactivo (indicar el estado de cada uno de los procesos).
- Informe de gestión de compensaciones pendientes y realizadas.
- Informe de gestión de letras.
- Evidencia de reportes a las entidades de control y diferentes entidades solicitantes (SIHO, SISPRO, BDME, ACHC, Reportes Circulares Superintendencia Nacional de Salud, entre otros).

NOTA 1.– Los informes deben entregarse por separado y deben contar con las mismas características de calidad de los informes mensuales.

NOTA 2.– En ningún caso un mismo recaudo podrá pagarse dos veces. Es decir, no se pagará el recaudo, que ya hubiere sido reconocido previamente al **CONTRATISTA**. Así mismo, el **INSTITUTO** podrá realizar glosa o descuento en la factura presentada por el **CONTRATISTA**, si se evidencia que la meta de compensación mensual no ha sido cumplida y también en los casos en los que el ingreso de glosa del periodo no ha sido realizado.

NOTA3.– Descuentos el **INSTITUTO** no realizará el pago del porcentaje acordado en caso de incumplimiento en la meta de compensación. Este valor se cancelará cuando el **CONTRATISTA** cumpla la meta. Para el caso de glosas, en caso de incumplimiento o no digitación de la glosa recibida en el periodo, no se pagará el diez por ciento (10%) del valor de la factura emitida por el contratista.

2. Se modifica el numeral 17. **SITIO Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGA DE LOS BIENES** **NUMERACIÓN?** de los términos de condiciones, el cual queda así:

17. SITIO Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGA DE LOS BIENES

La prestación del servicio y la entrega de los bienes de inventario a título de arrendamiento deberá efectuarse en la sede del Instituto ubicada en la avenida 1 No. 9–85 de la ciudad de Bogotá D.C

El **INSTITUTO** podrá pactar que el contratista a su costo y en sede propia realizar la gestión objeto de esta contratación, salvo el perfil de Coordinador, referente administrativo, líder de grupo o director de proyecto, quien deberá realizar su gestión en las instalaciones del Instituto.

3. Se modifica el **ANEXO No. 4 – REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS**, de los términos de condiciones, el cual se publica junto al presente documento.

4. Se modifica el **ANEXO No. 5 – CRITERIOS DE CALIFICACION TECNICA DE PUNTAJE**, el cual se publica junto al presente documento.

5. Se adjunta el **ANEXO No. 6 – CONSOLIDADO DE EXPERIEN Y MONTO CONTRATADO**, de los términos de condiciones, en formato Excel.

6. Se modifican el **ANEXO No. 8 – CONSOLIDADO PERFILES OFERTADO**, de los términos de condiciones, en formato Excel.
7. Se modifica el Anexo No. 11 **CRONOGRAMA** de los términos de condiciones, el cual se publica junto al presente documento.

CAROLINA WIESNER CEBALLOS

Directora General

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo – Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera. 

Vo Bo: María Yaneth Gil Parra – Coordinadora Grupo Área Financiera 

Vo Bo: Yolanda Ramirez Gomez – Coordinadora Grupo Gestión Compras y Contratación. 

Reviso: Juan Carlos Guarín Ferrer – Profesional Especializado I Grupo Gestión Compras y Contratación. (En misión Gold RH) 

Elaboró: Sandra Machuca – Auxiliar Oficina Grupo Gestión Compras y Contratación (En Misión Gold RH)